



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LA UTILIZACIÓN DE DECLARACIONES PREVIAS DE
JUICIOS NULOS EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO
ANÁLISIS DE SU EFECTIVIDAD Y DESAFÍOS**

Línea de investigación: Análisis de las instituciones del
derecho penal Análisis de contenidos y sistemática penal

Presentado por:

Bch. Kevin Eriksen Sanchez Jimenez

Código ORCID:

<https://orcid.org/0009-0001-0843-3818>

**Para optar al Título Profesional de
Abogado**

Asesor:

Mgt. Santos Armando Montes Ychu

Código ORCID:

<https://orcid.org/0000-0002-0085-4001>

CUSCO – PERÚ

2023



Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	KEVIN ERIKSEN SANCHEZ JIMENEZ
Número de documento de identidad	72111488
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0001-0843-3818
Datos del autor	
Nombres y apellidos	
Número de documento de identidad	
URL de Orcid	
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	SANTOS ARMANDO MONTES YCHU
Número de documento de identidad	23930729
URL de Orcid	https://orcid.org/0000-0002-0085-4001
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	GRETEL ROXANA OLIVARES TORRE
Número de documento de identidad	23819131
Jurado 2	
Nombres y apellidos	VIVIANET SERNA SILVA
Número de documento de identidad	43673613
Jurado 3	
Nombres y apellidos	WALTER VALER FIGUEROA
Número de documento de identidad	23942837
Jurado 4	
Nombres y apellidos	MARIO YOSHISATO ALVAREZ
Número de documento de identidad	23845777
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Análisis de las instituciones del derecho penal Análisis de contenidos y sistemática penal



LA UTILIZACIÓN DE DECLARACIONES PREVIAS DE JUICIOS NULOS EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO ANÁLISIS DE SU EFECTIVIDAD Y DESAFÍOS

by Kevin Eriksen Sanchez Jimenez

Submission date: 15-Apr-2024 03:33AM (UTC-0500)

Submission ID: 2350319464

File name: anoUnAn_lisisdesuEfectividadyDesaf_os_Sanchez_Jimenez_Kevin.docx (237.33K)

Word count: 13309

Character count: 73995



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**LA UTILIZACIÓN DE DECLARACIONES PREVIAS DE JUICIOS NULOS EN EL
SISTEMA JUDICIAL PERUANO ANÁLISIS DE SU EFECTIVIDAD Y DESAFÍOS**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

Bch. Kevin Eriksen Sanchez Jimenez

ASESOR:

Mgt. Santos Armando Montes Ychu

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-0085-4001

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Análisis de las instituciones del derecho penal

Análisis de contenidos y sistema penal

CUSCO – PERÚ

2023





NULOS EN EL SISTEMA JUDICIAL PERUANO ANALISIS DE SU EFECTIVIDAD Y DESAFÍOS

ORIGINALITY REPORT

24%

SIMILARITY INDEX

23%

INTERNET SOURCES

4%

PUBLICATIONS

12%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1

www.cortesuprema.gov.co

Internet Source

3%

2

www.scielo.cl

Internet Source

3%

3

revistas.unitru.edu.pe

Internet Source

2%

4

www.scientiarvm.org

Internet Source

2%

5

Submitted to Universidad Tecnologica del Peru

Student Paper

2%

6

urseva.urse.edu.mx

Internet Source

2%

7

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Student Paper

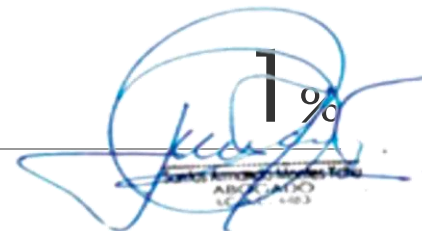
1%

8

cnj.gob.sv

Internet Source

1%



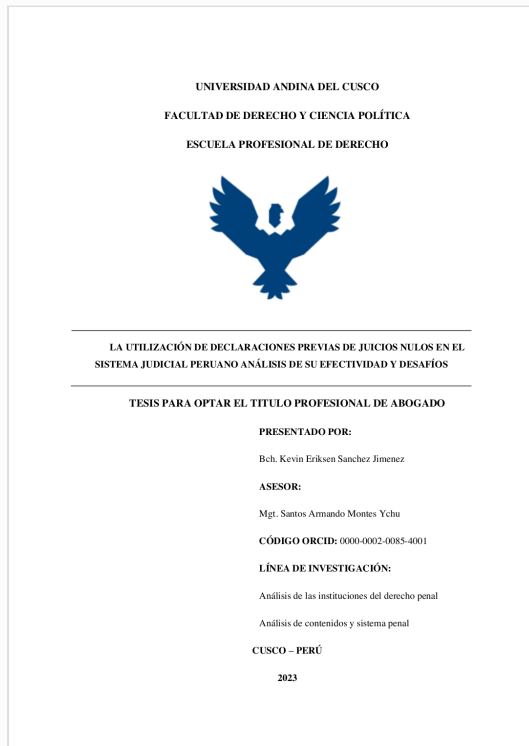


Digital Receipt

This receipt acknowledges that Turnitin received your paper. Below you will find the receipt information regarding your submission.

The first page of your submissions is displayed below.

Submission author: Kevin Eriksen Sanchez Jimenez
Assignment title: Quick Submit
Submission title: LA UTILIZACIÓN DE DECLARACIONES PREVIAS DE JUICIOS N...
File name: anoUnAn_lisisdesuEfectividadyDesaf_os_Sanchez_Jimenez_K...
File size: 237.33K
Page count: 62
Word count: 13,309
Character count: 73,995
Submission date: 15-Apr-2024 03:33AM (UTC-0500)
Submission ID: 2350319464





Agradecimientos

Agradezco a dios por la familia que me dio, A mis padres por la educación y cariño dado, y a mis maestros y mentores por todo el conocimiento aportado.



Dedicatoria

La presente investigación está dirigida, a todos los operadores jurídicos del derecho acusatorio, para que no dejen vencer por los remanentes del sistema inquisitivo, pues somos nosotros esa fuerza de cambio que necesita nuestro país.



Nombre y apellidos de los jurados de tesis



Universidad
Andina
del Cusco

Sabiduría que vive en ti

Facultad de Derecho y
Ciencia Política



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 3450 - 2023-DD-UAC.

Cusco, 15 de diciembre de 2023.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTA: Las peticiones presentadas por los estudiantes del Taller de Tesis (PRO TESIS) de Derecho 2023-II y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2858-2023-DD-UAC., de fecha 27 de octubre del 2023, se aprueba los dictámenes emitidos por los Profesores: **VIVIANET SERNA SILVA** (primer Dictaminante) y **WALTER VALER FIGUEROA** (Segundo Dictaminante), emiten los dictámenes debidamente fundamentados, pronunciándose por la **SUFICIENCIA** de los informes finales de tesis, presentados por los Bachilleres en Derecho: **LEYDI NINOSKA FRISANCHO ROCA, PATRICIA CAVERO CHULCA, KEVIN ERIKSEN SANCHEZ JIMENEZ, FILOMENA APAZA QUISPE, MARIA EUGENIA CAZORLA ARANYA, ANTHONY FERNANDO APARICIO SOTO**, en razón de que los trabajos responden eficientemente a las exigencias metodológicas en la labor de investigación.

Estando a lo establecido en el Art. 36° del Reglamento Específico de Grados y Títulos, para optar al título profesional de Abogado, con presentación, aprobación y sustentación de tesis;



Índice de contenido

Agradecimientos.....	i
Dedicatoria	ii
Nombre y apellidos de los jurados de tesis	iii
Índice de contenido	iv
Índice de Tablas	viii
Índice de Figuras	ix
Resumen	x
abstract	xi
CAPÍTULO I Introducción.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema.....	3
1.2.1. Problema General	3
1.2.2. Problema Especifico	3
1.3. Justificación	3
1.3.1. Conveniencia	3
1.3.2. Relevancia Social	3
1.3.3. Implicancias Practicas	4
1.3.4. Valor teórico	4
1.3.5. Utilidad Metodológica.....	4



1.4.	Objetivos de la investigación	4
1.4.1.	Objetivo General.....	4
1.4.2.	Objetivo Específicos	4
1.5.	Delimitación de Estudio.....	4
1.5.1.	Delimitación Espacial.....	5
1.5.2.	Delimitación Temporal.....	5
1.6.	Viabilidad.....	5
CAPÍTULO II Marco teórico		6
2.1.	Antecedentes de Investigación.....	6
2.1.1.	Antecedentes Internacionales	6
2.1.2.	Antecedentes Nacionales	8
2.1.3.	Antecedentes locales.....	9
2.2.	Bases teóricas.....	9
2.2.1.	Declaraciones previas	9
2.2.1.1.	Refrescamiento de memoria	9
2.2.1.2.	Derecho de defensa.....	10
2.2.1.3.	Principio de confrontación.....	10
2.2.2.	Juico nulo.....	10
2.2.2.1.	Nulidad	10
2.2.2.2.	Límites de la declaración de nulidad	11
2.3.	Marco conceptual.....	11



2.4.	Hipótesis de trabajo.....	12
2.5.	Categorías de estudio	12
2.5.1.	Identificación de categorías	12
2.5.2.	Categorización	12
Tabla 1.	12
CAPÍTULO III	método	14
3.1.	Diseño Metodológico.....	14
3.2.	Diseño Contextual	14
3.3.	Escenario Espacio Temporal.....	14
3.4.	Unidad de estudio	15
3.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
CAPÍTULO IV	desarrollo temático	16
CAPÍTULO V	Resultados y Análisis de Datos.....	21
5.1.	Resultados de estudio.....	21
Tabla 2.	21
5.2.	Análisis de hallazgos.....	26
5.3.	Discusión y contrastación teórica de los hallazgos.....	27
Figura 1.	Descripción- Desafíos-Efectividad	27
CONCLUSIONES	31
RECOMENDACIONES	33
Referencias	34



APÉNDICES	37
Apéndice 01: Matriz de Consistencia.....	37
Apéndice 02: Instrumentos Aplicados	39



Índice de Tablas

Tabla 1. Categorización	12
Tabla 2. Descripción-Objetivo	21



Índice de Figuras

Figura 1. Descripción- Desafíos-Efectividad	27
---	----



RESUMEN

Siendo operadores del derecho, la praxis nos permite detectar deficiencias en la ley que nos desarmen profesionalmente al momento de ejercer, motivo por el cual se realizó esta investigación teniendo como principal propósito desarrollar y estudiar sobre los desafíos y la efectividad del uso de las declaraciones previas provenientes de juicios nulos, las mismas que nos permitirán a los estudiosos del derecho una fácil incorporación a un nuevo juicio la declaración previa del testigo y perito al momento de externar su testimonio en un nuevo juicio oral.

Por lo que se tratara de establecer una propuesta probatoria que cumpla con los fines y principios del sistema acusatorio.

Y, en consecuencia, todo lo planteado y desarrollado en esta tesis se fundamenta en la interrogante que da sentido y forma a todo lo planteado, el cual es la siguiente ¿Cuáles son los desafíos sobre el uso de las declaraciones previas de juicios nulos y su efectividad en el sistema judicial peruano?; pregunta que desencadenara una serie de respuestas cambiantes que servirán para el planteamiento de la investigación.

Motivo por el cual terminaremos recopilando conocimiento doctrinario y jurisprudencial del derecho comparado e investigaciones desarrolladas en nuestro país, para elaborar y informar argumentos que resuelvan el problema planteado en la investigación, motivo por el cual debatiremos las razones que nos permitan o no la utilización de las declaraciones previas de juicios nulos en el desarrollo del proceso penal peruano.

Palabras clave: Declaraciones previas, Juicio Nulo, sistema acusatorio



Abstract

Being operators of the law, praxis allows us to detect deficiencies in the law that disarm us professionally at the time of practicing, which is why this research was carried out with the main purpose of developing and studying the challenges and effectiveness of the use of prior statements. coming from null trials, the same ones that will allow legal scholars to easily incorporate into a new trial the previous statement of the witness and expert when giving their testimony in a new oral trial. Therefore, it will be about establishing an evidentiary proposal that meets the purposes and principles of accusatory systems.

And, consequently, everything raised and developed in this thesis is based on the question that gives meaning and shape to everything raised, which is the following: What are the challenges regarding the use of prior declarations of mistrials and their effectiveness in the Peruvian judicial system?; question that will trigger a series of responses as variables that will serve to outline the research.

Reason why we will end up compiling doctrinal and jurisprudential knowledge of comparative law and research carried out in our country, to prepare and report arguments that resolve the problem posed in the research, which is why we will debate the reasons that allow us or not to use the Previous declarations of mistrials in the development of the Peruvian criminal process.

Keyword: Previous statements, Mistrial, accusatory system



CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

La globalización ha sido de importancia en la transformación del Derecho en Latinoamérica, siendo una de las razones de la reestructuración de todos los sistemas inquisitivos a un sistema más proteccionista de derechos fundamentales y principios procesales nos referimos al sistema jurídico acusatorio.

Por consiguiente, al declarar el trabajo y desarrollo conjunto entre países, se crean tratados internacionales (comerciales, políticos, aduaneros, culturales, defensa conjunta, etc.), las agendas mundiales, que deben cumplir aquellos países que firmaron y forman parte de esta comunidad internacional quienes cada año evalúan, dan recomendaciones o sancionan, a los países afiliados. Esta situación ha exigido a los sistemas jurídicos cumplir con los requisitos mínimos desarrollados en los tratados internaciones, los pactos de derechos humanos y los pactos comerciales, dicha trayectoria, ha evidenciado los aciertos y errores en los sistemas jurídicos latinoamericanos en esta tendencia de adaptación a sistemas jurídicos europeos y norteamericanos.

En consecuencia, el sistema legal peruano ha experimentado un cambio estructural gracias a los tratados firmados y al Decreto Legislativo N° 957 que fue publicado un 29 de julio de 2004, esta reestructuración nos introdujo al sistema acusatorio, el cual a creando 3 etapas procesales: a) Etapa de investigación preparatoria, en donde se recopilas la mayoría de los medios probatorios que serán incorporados al proceso, lo que llevo al desarrollo de las partes procesales asignando a cade sujeto procesal una función específica, el ministerio público será quien conduzca la investigación del delito con ayuda de las fuerzas policiales si así lo requiera en búsqueda de pruebas razonables que respalden la acusación; b) Etapa intermedia o de control de la acusación, el acusado o imputado será sujeto de derecho y tendrá a su disposición un abogado que ejercerá su defensa técnica, en este situación son las partes procesales quienes tienen la carga de la prueba o de probar sobre acusación; c) Etapa de juicio oral, finalmente será el juez o el juzgador quien equilibre y medie entre las partes quienes se debatirán frente a él, con ayuda de sus medios probatorios, testigos y peritos, para crear en el juez certeza suficiente,



mediante un proceso de intermediación, contradicción, la oralidad de las pruebas y la concentración sobre los hechos materia de controversia.

En este sistema acusatorio, la etapa oral es la que tiene mas relevancia o importancia, ya que es en esta etapa donde las partes pondrán en conocimiento del juez, los hechos materia de controversia y sobre los cuales existen medios de prueba (testimoniales, documentales, etc.), las cuales se someterán a un interrogatorio y contra interrogatorio por las partes quienes ofrecieron estas pruebas, es de este sometimiento riguroso se desprenderá o se revelara información importante, la cual será guardada mediante acta o audios gravados, las cuales crea en el juez la certeza de que los hechos que generaron el conflicto sucedieron o no de la forma en la que se planteo la acusación o en contrario hay elementos de duda razonable, y será el juez quien tomo y crea un razonamiento sobre todo lo vertido en el juicio, el cual llegara a una conclusión que será plasmada en la sentencia.

Nos ponemos en la situación donde el proceso judicial esta avanzado y los testigos y peritos rindiendo su declaración frente al juez, estas declaraciones fueron sometido a un interrogatorio y contrainterrogatoria dando por validas y verídicas a las declaraciones dentro del proceso en curso, pero llegando al final se observan defectos causales de nulidad dando por terminado el proceso judicial, es decir se declara la nulidad del juicio en curso y posteriormente se inicia un nuevo juicio.

Por lo que, los operadores del derecho, en la praxis detectan deficiencias en la ley que nos desarman profesionalmente al momento de ejercer la abogacía.

Es en esta situación, donde todo lo planteado y desarrollado en esta tesis se fundamenta en la interrogante que da sentido y forma, a todo el planteamiento; y esa pregunta es la siguiente: **¿Cuáles son los desafíos sobre el uso de las declaraciones previas de juicios nulos y su efectividad en el sistema judicial peruano?**, nuestra pregunta desencadenara varias respuestas y variables para el planteamiento de esta investigación.

Así, que recopilamos conocimiento doctrinario y jurisprudencial del derecho comparado e investigaciones realizadas en el país, para informar y elaborar argumentos que resuelvan el problema planteado en esta investigación, debatiremos intensamente las razones que permitirán o no la utilización de las declaraciones previas de juicios nulos en nuestro cuerpo normativo peruano.



1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuáles son los desafíos sobre el uso de las declaraciones previas de juicios nulos y su efectividad en el sistema judicial peruano?

1.2.2. Problema Especifico

PE1: ¿Cuál es el alcance de la nulidad del juicio respecto de las declaraciones previas?

PE2: ¿Cuan efectivo es el uso de las declaraciones previas de juicios nulos en el sistema judicial peruano?

PE3: ¿Está regulado el uso de declaraciones previas en los sistemas jurídicos acusatorios?

1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

Es conveniente investigar el uso de las declaraciones previas de juicios nulos a razón de respaldar la importancia de los juicios orales en los sistemas jurídicos acusatorios y sumarle la importancia respecto de la comprensión sobre la utilización de las declaraciones previas, para no vulnerar el derecho fundamental de defensa y el principio procesal de contradicción, ya que al explorar el potencial de dichas declaraciones para un nuevo juicio se hace visible su relevancia.

1.3.2. Relevancia Social

Es relevante para la sociedad esta investigación, por que abrirá a debate uno de las problemáticas sobre la utilización de las declaraciones previas de juicios nulos en el sistema judicial peruano y demostrando cuan útil es la aplicación de estas declaraciones para agilizar un proceso judicial posterior.



1.3.3. Implicancias Practicas

Esta investigación en su aprobación y sustentación dará razones suficientes para futuras investigaciones que desarrollen trabajos similares o que decidan trabajar otros temas que tengan de antecedente esta investigación.

1.3.4. Valor teórico

Esta investigación tiene como razón principal estudiar y desarrollar de la mejor manera los desafíos y la efectividad del uso de las declaraciones previas de juicios nulos, la misma que permitirá a los estudiosos del derecho una fácil incorporación de las declaraciones de los testigos y/o peritos al momento de externar su testimonio en un juicio oral.

1.3.5. Utilidad Metodológica

La metodología que será empleada es fundamental en el desarrollo de esta investigación y deberá ser utilizada por aquellos investigadores que deseen desarrollar trabajos similares o realizar una investigación profunda respecto del tema.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Analizar y establecer los desafíos sobre la utilización de declaraciones previas de juicios nulos y su efectividad en el sistema judicial peruano.

1.4.2. Objetivo Específicos

OE1: Analizar es el alcance de la nulidad del juicio respecto de las declaraciones previas.

OE2: Investigar cuan efectivo es el uso de las declaraciones previas de juicios nulos en sistema judicial peruano.

OE3: Describir la regulación del uso de declaraciones previas en los sistemas jurídicos acusatorios.

1.5. Delimitación de Estudio



1.5.1. Delimitación Espacial

El estudio realizara un análisis sobre los desafíos de la utilización de las declaraciones previas de juicios nulos y su efectividad en la Corte Superior de Justicia de Cusco.

1.5.2. Delimitación Temporal

La investigación se basará sobre los datos recopilados durante el año 2022, respecto de la utilización de las declaraciones previas de juicios nulos en el sistema judicial peruano: un análisis de su efectividad y desafíos.

1.6. Viabilidad

La investigación será viable por contar con suficientes recursos académicos y económicos, en vista que se cuenta con ingresos propios de actividades profesionales como también de apoyo familiar, respecto de los recursos bibliográficos se encuentra que existe motivos suficientes para que sea viable la investigación y el desarrollo de la investigación para la ejecución propio de la tesis.



CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Mauricio Duce J. (2014), redacta el artículo *“Derecho a la confrontación y uso de declaraciones emitidas en un juicio previo anulado”*, en la ciudad de Chile teniendo por objetivo aportar al conocimiento doctrinario y desarrollo jurisprudencial argumentos que posibiliten o no en favor de la defensa el uso de las declaraciones prestadas por los testigo y peritos en un juicio oral previo anulado en favor de desarrollo de uno nuevo. Llegando a la conclusión que el artículo 332 CPP Chileno en el que se señala sobre el uso de la técnica de refrescamiento memoria, y la decisión de la corte Suprema, el cual les permite el ejercicio pleno y efectivo del derecho a contra examinar, lo cual constituye un avance muy importante en el reconocimiento de la dimensión del ejercicio del derecho de defensa y que sirva para consolidar una práctica jurisprudencial uniforme en la materia.

Vial Pelayo (2011), redacta el artículo *“El derecho a confrontación con declaraciones de un juicio anulado en el marco del proceso penal”*, en la ciudad de Chile, el maestro vial profesor en destrezas de litigación, tuvo por objetivo investigar el nuevo proceso penal el cual esta emparejado al modelo adversarial de juicio oral, que encarga a las partes la incorporación de evidencias, lo cual conlleva realizar un examen de los testigos y peritos y a través de la depuración del contraexamen, producir evidencias de calidad para decir sobre la controversia sometida al juicio. Arribando a las siguientes conclusiones, a) Que hay que entender que la nulidad es un concepto o categoría jurídica que representa la invalidez de un acto jurídico para producir sus efectos por lo cual no predicen la inexistencia de las declaraciones realizadas en juicio oral; b) No es lo mismo usar las declaraciones de juicios nulos, para desacreditar al testigo o perito, que usarlo como material probatorio por las partes para probar hechos pertenecientes a sus posiciones; y, c) Se ve que el contraexamen requiere un mayor desarrollo, a fin de demostrar en un proceso oral la falta de credibilidad, vínculos, perjuicio o idoneidad, de un testigo o perito, sin que este limitado al uso de un material para efectos de cumplir con su rol.

Girón Pinto et al. (2022), escriben el artículo *“El desahogo de la prueba testimonial en la etapa del juicio oral”*, en la ciudad de México, teniendo como objetivo evaluar el



desahogo de la prueba testimonial en etapa de juicio oral en los sistemas de justicia penal acusatorios, llegando a la conclusión, a) Que la prueba testimonial es necesaria en el proceso penal, ya que es esta la que resuelve la mayoría de los asuntos penales ya que convergen para la obtener la verdad histórica para fincar la responsabilidad penal; Y, b) En los sistemas penales acusatorios son dependientes de una cultura procesal y probatoria, donde la prueba testimonial ostenta un papel importante, siendo la garantía de su efectividad el principio de contradicción.

Decastro Gonzáles, A. (2023), en su artículo *“El uso de documentos y escritos en la audiencia de juicio oral”*, en la ciudad de Cali, tuvo por objetivo, estudiar el sistema penal acusatorio el cual plantea cambios fundamentales en la litigación siendo uno de los cambios el uso adecuado de documentos y escritos en la audiencia de juicio oral, ya que resulta problemático su desenvolvimiento dentro de los sistemas jurídicos acusatorios. Llego a la conclusión: a) Que los documentos se usan como prueba sustantiva ya que se trata de probar el hecho que se encuentra contenido en el y no con la declaración del testigo como medio de acreditar el documento; b) Que los documentos se utilizan para refrescar la memoria del testigo o para impugnar su credibilidad, en caso de los expertos son para fundar o aclarar sus respuestas y que el documento no se introduce al juicio oral sino se utiliza como un medio de aclaración, y en casos muy especiales si el refrescamiento falla puede ser introducida como prueba de referencia (un escrito de memoria pasada); Y, c) Es un raciocinio equivocado incorporar las pruebas documentales a juicios orales dándoles una simple lectura, para probar la verdad de allí consignado, y más bien es un complemento de la declaración en juicio del testigo.

Providencia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia SP606-2017 (2017), en su sentencia casatorio *“Versiones rendidas por el testigo antes del juicio oral. – Alcance y uso, utilización de las versiones anteriores al juicio para facilitar el interrogatorio cruzado o como medio de prueba (prueba de referencia y declaraciones anteriores inconsistentes con lo declarado en juicio)”* en Colombia tuvo por objetivo trascendental establecer un análisis doctrinario sobre la diferencia de la utilización de declaraciones previas para; a) Facilitar el interrogatorio cruzado de testigos (refrescamiento de memoria e impugnación de la credibilidad de testigos); Y, b) Medio de prueba (prueba de referencia y declaraciones anteriores), del análisis que realiza el jurado llega a las siguientes conclusiones: 1) Las declaraciones anteriores no pierden su carácter testimonial, simplemente por ser documentada de cualquier manera o por que las partes o el juez la denominen como prueba documental; 2) En juicio solo se tomara como prueba aquella que se produzca de la incorporación pública y oral se fue sujeta a



confrontación y contradicción y 3) para logra un equilibrio adecuando de derechos y administración de justicia, frente a las declaraciones de testigos es requisito indispensable la disponibilidad del testigo en juicio oral y la posibilidad de ingresas como prueba una declaración anterior está sujeta a que el testigo se haya retractado o cambiado de versión.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

José C. Anticona Minchola (2022), en su investigación *“Declaraciones previas de testigos y peritos en un juicio anulado y el derecho a confrontar en el proceso penal peruano”*, en la ciudad de Trujillo, tuvo por objetivo, investigar la razón de por qué al uso de las declaraciones previas de un juicio nulo y aquellas incorporadas a raíz de una nueva investigación, favorecen al derecho de confrontación en el Perú, llegando a la conclusión: a) La nulidad de un juicio no alcanza a las declaraciones de los testigo y peritos actuados, posibilitando su utilización en un nuevo juicio oral cuando se observe contradicciones o simplemente para refrescar memoria; b) La doctrina coincide en un mismo razonamiento, que al prohibir el uso de las declaraciones previas de testigos y peritos provenientes de un juicio oral nulo, denota una grave infracción al derecho a confrontar de las partes procesales; Y, c) Resulta necesario una regulación taxativa en el código procesal penal, que posibilite la utilización de las declaraciones previas de testigos y peritos de juicios nulos, en un nuevo juicio oral.

Granda et al (2022), en la tesis *“Utilización de las declaraciones testimoniales de un juicio nulo y su relación con el derecho de defensa en los procesos penales en Arequipa-2022”*, desarrollada en la Universidad Tecnológica del Perú, teniendo como objetivo, desarrollar el derecho de defensa, los alcances de la nulidad y los principios que sirven de pilares en los procesos judiciales, llegando a la conclusión: a) Que la utilización de declaraciones previas de juicios nulos, es información crucial que no puede pasar desapercibida; b) Que el derecho de defensa configura un pilar y principio procesal, por la cual las partes pueden defenderse; Y, c) Finalmente propone un proyecto ley para regular el uso de las declaraciones previas de un juicio nulo.

Miguel Arce Gallegos (2017), en su artículo *“Validez de la prueba de juicio nulo”* desarrollada en la Universidad Católica de Santa María en Arequipa, tuvo por objetivo, plantear una postura sobre la utilización de la prueba actuada en un juicio declarado nulo, evidenciando las inconsistencias y contradicciones de los órganos de prueba respecto a su uso, llegando a la



conclusión, a) Que la nulidad de un juicio es a razón de la infracción de las garantías constitucionales y no por la incorporación, tacha, exclusión de los elementos probatorios; b) El derecho de defensa constituye el pilar fundamental en los sistemas acusatorios motivo por el cual su reconocimiento no solo es formal sino de estricto cumplimiento; c) Al imposibilitar la confrontación de las inconsistencias y contradicciones, de las declaraciones presentadas en el nuevo juicio con las declaraciones prestadas en el juicio nulo, constituye una grave infracción al derecho de defensa; Y, d) La utilización de las declaraciones de un juicio nulo está amparada en el artículo VII, numeral 3 del título preliminar del CPP, en el artículo 14, numeral 3 literal e), del pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos y el artículo 8, numeral 2, literal f), de la Convención Americana de Derechos Humanos.

2.1.3. Antecedentes locales

No existen estudios recientes en los repositorios de las principales universidades de la región.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Declaraciones previas

Es importante definir que es una declaración previa y para fines de esta investigación lo definiremos como cualquier exteriorización del fuero interno de una persona (testigo o perito), la cual es realizada con anterioridad y consta de un soporte físico, siendo un aspecto destacable de las declaraciones previas, que no todos son un medio de prueba para demostrar contradicción si no como elemento recordatorio del testigo.

2.2.1.1. Refrescamiento de memoria

Es una técnica de litigación usada por los litigantes para hacer recordar a los testigos o peritos dentro del juicio oral, sobre el testimonio que están rendiendo frente al juez, a razón del interrogatorio espontáneo, es decir, que en caso que no recuerden determinadas partes de su declaración previa, podemos utilizar el documento donde está plasmada dicha declaración, porque el testigo podría estar confundido, haber olvidado, estar contradiciendo, estar nervioso, entre otros. Para lo cual el litigante debe estar preparado y atento a la situación del testigo para emplear el refrescamiento, aunque el uso excesivo de la misma podría mermar la declaración que presta el testigo quitándole fiabilidad de lo que está declarando. (Macera, 2021)



2.2.1.2. Derecho de defensa

El derecho de defensa, es un componente central del debido procedimiento el cual determina y obliga al Estado a que trate al individuo en todo momento como un verdadero sujeto del proceso, es decir, que el derecho de defensa se ejerce desde el momento en el cual se indica (acusa) a una persona como posible responsable (autor) de un hecho punible, proceso que termina cuando finaliza con la culminación del proceso penal(Ruiz Cervera, 2017).

2.2.1.3. Principio de confrontación

Es el Derecho y principio enfocado al debido proceso dentro de los sistemas procesales acusatorios y se desarrolla en la forma de confrontar a los testigos y peritos, con sus declaraciones previas respecto de las declaraciones que prestan en juicio oral, esclareciendo sobre la veracidad en las declaraciones dadas respecto de un hecho materia de controversia, siendo una garantía fundamental que es de reconocimiento de la legislación internacional la cual debe ser valorada más allá de las diferencias en las regulaciones.

Se establece para esta investigación que es un derecho fundamental a favor de las partes procesales, proceso por el cual se logra examinar la información aportada para el Juicio oral (Mauricio Duce, 2014), garantizando una mejor calidad en la información aportada para esclarecer la acusación.

2.2.2. Juicio nulo

Un juicio nulo es un juicio que no se completa con éxito. Según el Colegio de Abogados de los Estados Unidos, la cláusula de la doble incriminación no se puede aplicar en este caso. (Medlin, s.f.), es decir que al que dar nulo el juicio no existe de la misma forma todo lo actuado dentro del proceso.

2.2.2.1. Nulidad

Según San Martín Castro (2020), la nulidad es un recurso procesal que se utiliza cuando el acto procesal judicial no puede producir los efectos que le corresponden debido a un defecto o vicio que lo impide y es la causa de su invalidez. Por otro lado, la ineficacia se refiere a la incapacidad del acto para producir sus efectos jurídicos. Para que una infracción se considere invalidante, debe ser de tal naturaleza que su infracción conlleve la nulidad. (pág. 45)



2.2.2.2. Límites de la declaración de nulidad

Según Mauricio Duce (2014), la principal causa que se suele invocar para impedir el uso de las declaraciones de un juicio anulado es que, se crea una inexistencia jurídica de todo lo ocurrido, y como consecuencia nos lleva a una inexistencia fáctica, este planteamiento lleva a considerar que las declaraciones previas derribadas de ellas no tienen existencia fáctica ni jurídica. (pág. 458)

La lógica de juicio es necesaria, para enfocar adecuadamente la cuestión que se debate y de la cual no se hace cargo en ningún momento o se niega a esclarecer, porque si lo hiciera tendría que tener un mínimo de argumentación para hacerse cargo de las consecuencias que produce al ejercicio del derecho a contraexaminar.

2.3. Marco conceptual

Refrescamiento de Memoria - Como poner en riesgo bienes legítimos por la indiscreción de un agente. Sin embargo, debemos entender que tal comportamiento criminal excede el riesgo permitido por la sociedad porque él mismo genera o promueve tasas más altas o parámetros más altos que conducen a resultados dañinos. Por lo tanto, creemos que el delito es una progresión de la etapa anterior, provocando algún daño al bien jurídico protegido (Macera, 2021).

Nulidad. - La nulidad es un concepto o categoría jurídico, representativo de la declaración de invalidez de un acto para producir ciertos efectos jurídicos, y, por ende, significa la inexistencia del acto (categoría perteneciente a otro mundo), cómo si él no se hubiera realizado (Mauricio Duce, 2014).

Derecho a Contrainterrogar. - El derecho de contradicción probatoria en la fase de juicio oral se convierte en la oportunidad para el procesado de defenderse, de refutar y oponerse a las afirmaciones realizadas por la parte contraria, de aportar elementos que le permitan desvirtuar lo dicho en su contra (Zabaleta Ortega, 2017).

Derecho a la Defensa. – El derecho de defensa está vinculada a la asistencia jurídica por lo cual son inviolables para los estados, como garantía de la investigación preparatoria y principio procesal. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa (Ruiz Cervera, 2017).



2.4. Hipótesis de trabajo

Los desafíos de la utilización de las declaraciones previas de juicios nulos tienen que ver con los límites de la nulidad del proceso judicial y su utilización como medio probatorio en un nuevo juicio y su efectividad está respaldada por el derecho de defensa y el principio de confrontación propio del sistema judicial peruano.

Siendo que la nulidad del juicio no afecta a las declaraciones que se rindieron dentro del juicio oral por que fueron sometidas al interrogatorio y contrainterrogatorio, filtrando la veracidad del testimonio rendido, quedando plasmadas en actas.

Estas declaraciones previas de juicios nulos son efectivas en los sistemas jurídicos acusatorios, ayudando a) recordar eventos o elementos del testimonio que olvido el testigo; y b) ayuda a demostrar contradicción o un cambio de actitud con su declaración anterior demostrando un comportamiento inapropiado en el nuevo juicio oral.

En los sistemas jurídicos acusatorios el desenvolvimiento de las declaraciones en juicio oral, es esencial para defender el derecho de defensa y el principio de contradicción.

2.5. Categorías de estudio

2.5.1. Identificación de categorías

- Categoría 1: Declaraciones Previas
- Categoría 2: Juicio Nulo

2.5.2. Categorización

Tabla 1.

Categorización

Categorías	Definición de categorías	Sub categorías	Instrumento
C1: Declaraciones Previas	Es la exteriorización del fuero interno de una persona (testigo o perito), la cual es	SC1: Refreshamiento de memoria	Ficha Documental
		SC2: Derecho de Defensa	



	realizada con anterioridad y consta de un soporte físico.	SC3: Principio de contradicción	
C2: Juicio Nulo	Un juicio nulo es un juicio que no se completa con éxito	SC1: Nulidad SC2: Alcances de la nulidad	Ficha Documental

Nota: elaboración propia



CAPÍTULO III MÉTODO

3.1. Diseño Metodológico

El diseño de la investigación se llevará a cabo a través de la teoría fundamentada, que utiliza el muestreo teórico para describir las características o atributos de los tipos de datos que se pueden recolectar. Este enfoque es particularmente útil para las investigaciones cualitativas, ya que están sujetas a las condiciones de cada contexto en particular. Dicho enfoque aborda generalmente diseños que se utilizan en el proceso de investigación. Es importante hablar primero del método de comparación constante, que consta de tres fases principales. En la primera fase, se recopilan los datos. En la segunda fase, se realiza la codificación, que se divide en tres momentos: a) codificación abierta, que implica la creación de categorías (descripción); b) codificación axial, que implica la organización de las características y el establecimiento de relaciones (sistematización); y c) codificación teórica o selectiva, que implica la integración de las relaciones para desarrollar ideas que expliquen el problema (teorización). Finalmente, en la tercera fase, se realiza el análisis de datos, que implica la comparación de la información recolectada. (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018)

Asimismo, el tipo de estudio será básico en vista que se dirige a la búsqueda de un nuevo campo de investigación, aunque no persigue un fin inmediato.

3.2. Deseño Contextual

El diseño de estudio será sistemático, resaltando el empleo de ciertos pasos en el análisis de datos (proceso de diseño sistemático), que incluye a todas las clases de decodificación del diseño metodológico planteado anteriormente, recordando que se determina la unidad de análisis y a partir de comparar unidades se generan categorías (codificación abierta, primer plano) y luego temas, las y los cuales se vinculan (codificación axial, segundo plano). Categorías y relaciones se vuelven a contrastar con los datos (unidades) para afinar su definición y describir sus propiedades (codificación selectiva). (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018)

3.3. Escenario Espacio Temporal

La investigación se centró en realizar un análisis de los recursos doctrinario y jurisprudenciales, específicamente en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en relación de la utilización de declaraciones previas de juicios nulos.



3.4. Unidad de estudio

La unidad de análisis estuvo compuesta por un grupo de por 15 libros, 15 revistas y 5 tesis, pertenecientes al conocimiento y tratamiento jurídico que se les da a las declaraciones previas de juicio nulo.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas:

La técnica es el elemento abstracto que responde a la pregunta ¿Cómo voy a recoger esa información? (Cuba Barineza, 2019)

La técnica utilizada fue: Análisis Documental.

3.5.2 Instrumentos:

El instrumento es el elemento concreto y responde a la pregunta ¿Con que voy a recoger la información? (Cuba Barineza, 2019)

El instrumento de recolección de datos será: Ficha de Análisis Documental.



CAPÍTULO IV DESARROLLO TEMÁTICO

El sistema jurídico peruano según la doctrina es un sistema acusatorio de corte adversarial, la cual es en esencia una respuesta integral y coherente frente a la necesidad de adaptar el sistema de justicia penal a los requerimientos de la sociedad y de los tratados internacionales, teniendo como las principales razones de adoptar el sistema acusatorio: a) el derecho comparado, ya que en su mayoría de los sistema judiciales latinoamericanos dejaron de lado el sistema inquisitivo y pasaron al sistema acusatorio siendo este modelo un sistema penal moderno; b) la necesidad de organizar la normativa procesal en un cuerpo único y sistemático, es decir tener un único modelo de persecución penal para Latinoamérica; y ; b) la imperiosa necesidad de adecuar las legislaciones a los estándares que establecen los tratados internacionales de derechos humanos y las normas contenidas en la constitución que otorga la titularidad de la persecución penal.

Por consiguiente, el lineamiento a seguir fue: en primer lugar, la separación de funciones de investigación (ministerio publico), la de juzgamiento (juez) y de la defensa (defensa técnica); y. en segundo lugar, la división del proceso penal en tres etapas o fases: a. investigación preparatoria, b. etapa intermedia y c. juzgamiento, cada uno con características particulares descritas en el código de procedimiento penal.

En el código de procedimiento penal peruano en el Titulo III en los artículos del 149 al 154 que hace una descripción de la nulidad dentro del proceso penal, tomando el Art.154 numeral 1, donde se señala: “la nulidad de un acto anula todos los efectos o actos consecutivos que dependan de él. El juez precisara los actos dependientes que son anulados”, por si solo la interpretación del articulo imposibilita expresamente el uso de las declaraciones previas de los juicios nulos, pero esa interpretación seria errona, porque la interpretación debe ser del conjunto de normas establecidas en el código por lo cual tenemos que en el mismo Art.154 numeral 4, donde se señala: “La declaración de nulidad de actuaciones realizadas durante la Investigación Preparatoria, no importara la reapertura de esta. Asimismo, las nulidades declaradas durante el desarrollo del juicio oral no retrotraerán el procedimiento a la etapa de investigación o la etapa intermedia” siendo esta la que sugiere que se pueden usar elementos de investigación de una etapa previa al juicio oral y que estas al ser incorporadas al juicio oral serán revisadas y en caso que no tengan nada que aportar al juicio se las dará por nulas.



Siguiendo esta línea de pensamiento en centramos que en la tesis presentado por Granda y Sarmiento (2022), llega a la conclusión: El primer escenario se manifiesta al notar que, una vez declarada la nulidad, todo lo actuado ya no es válido para el segundo juicio, por lo tanto, las actuaciones tales como la declaración testimonial puede variar para el segundo juicio, estas variaciones en las declaraciones testimoniales podrían pasar desapercibidas por el juez del nuevo juicio; El segundo escenario va relacionado con el tiempo y la memoria es decir al momento que el declarante brinda su declaración en el primer juicio, existe la posibilidad que para el segundo juicio después de la nulidad el declarante no recuerde con exactitud lo declarado, por lo cual, configurar las declaraciones testimoniales de un juicio nulo como declaración previa con la finalidad de refrescar memoria sería lo ideal para brindar la información correspondiente al juez.

De lo afirmado, encontramos la necesidad de definir a las declaraciones previas como cualquier exteriorización del fuero interno de una persona realizada con anterioridad, y que consta en algún soporte, cualquiera que sea éste (escrito, video, artículos periodísticos, etc.)

En consecuencia, debemos trazar una línea clara de separación entre el testigo y su testimonio, siendo que el testigo es la persona capaz y extraña al juicio que por tener conocimiento de los hechos materia de la controversia está obligada, en función de la buena administración de justicia a declarar sobre determinados hechos, estos conocimientos lo realizan ante el juez con sus sentidos, con su memoria, con su lenguaje, cuenta acerca de la existencia de un hecho, de la forma como sucedió y de los peculiares matices que lo rodearon y el testimonio es un texto más o menos largo en la cual corresponde a una versión de hechos que confirma el relato del testigo.

Encontrándonos que en el sistema jurídico de colombiana el uso de las declaraciones previas también comprende a las entrevistas y declaraciones juradas que obtienen las partes son actos preparatorios del debate. Para esos efectos, el artículo 347 faculta al fiscal para tomar declaraciones juradas si ello “resultare conveniente para la preparación del juicio”, y los artículos 271 y 272 le otorgan una posibilidad equivalente al defensor.

Nos habla de la prueba de referencia otro nombre para las declaraciones previas, detallando que su uso es necesario para probar o excluir elementos jurídicos o aspectos esenciales del debate.



Finalmente, todo lo expuesto nos lleva a considerar la admisibilidad de las declaraciones de previas de un juicio nulo, a un nuevo proceso penal acusatorio. Siendo que dicha admisibilidad se trata de valorar la aplicación de las garantías procesales de la actividad probatoria desde el punto de vista constitucional de la protección de derechos fundamentales respecto a estas dos eventuales manifestaciones probatorias y de calibrar hasta qué punto en un proceso penal suficientemente garantistas puede ser válidamente admitidas.

A razón de la aplicación de los principios procesales y la valoración de la prueba encontramos que:

a) Respecto de la aplicación de los principios procesales encontramos lo siguiente;

En la actualidad un derecho que se ha expandido en los sistemas acusatorios es el derecho de defensa lo cual hace que tenga un estatus universal como se demuestra en los tratados internacionales de derechos humanos, lo cual conlleva a que se trate como una garantía que tiene ser objeto de reconocimiento explícito en todos los sistemas constitucionales contemporáneos.

En nuestro sistema constitucional se le ha incorporado de manera directa, en el Capítulo VIII, inciso 14, del artículo 139°, señalando: “el principio de no ser privado de defensa en ningún estado del proceso...”, reconociéndola como un principio de la administración de justicia, siendo su incorporación un consenso doctrinal y jurisprudencial como parte del debido procedimiento y por consecuencia se incluye como garantía básica del principio de confrontación siendo la manifestación del derecho de defensa regulado en la constitución.

Encontramos que la doctrina en general señala lo mismo:

“...el principio contradictorio garantiza que la producción de las pruebas se hará bajo control de todos los sujetos procesales, con la finalidad que ellos tengan derecho de intervenir en dicha producción, formulando preguntas, observaciones, objeciones, aclaraciones y evaluaciones tanto respecto a la prueba propia como respecto de la de los otros”

También observamos que el derecho a la confrontación es un el principio fundamental del juicio oral, donde la doctrina señala:

“La principal garantía de su obtención (la verdad) se confía al principio de contradicción, que consiste en la posibilidad real, por parte de la defensa, a la máxima refutación



de la hipótesis acusatoria. En otras palabras, se trata del libre juego del conflicto entre las partes en el proceso, portadoras de puntos de vista contrastantes o de intereses opuestos.”

Concluyendo, que el derecho de defensa, dentro del procedimiento penal se encuentra como el derecho y garantía, en consecuencia, una interpretación que no permita el ejercicio de esta garantía, impediría el trayecto de un juicio justo.

b) Respecto de la valoración de la prueba encontramos lo siguiente:

Para entender la relevancia del uso de las declaraciones previas, debemos comprender que dentro del proceso judicial es una herramienta del contrainterrogatorio que cumple con la finalidad de exhibir discrepancias o contradicciones con el testimonio del testigo o perito prestadas en juicio oral.

De esta forma para enfatizar la importancia del uso de esta herramienta en la doctrina y el derecho comparado, es mencionar que: “El medio tal vez más eficaz para impugnar la credibilidad de un testigo es traer ante la consideración del juzgador las declaraciones anteriores del testigo incompatibles con su testimonio en Corte. Esto no sólo pone en entredicho la credibilidad del testigo en relación con el asunto específico al que se refiere la contradicción, sino también la credibilidad general del testigo” o de forma más agresiva mencionar que es “la más potente munición en el arsenal del contrainterrogador.”

Y su uso resalta la importancia plena de las declaraciones previas para poder emitir en su oportunidad un examen pleno y efectivo de las declaraciones prestadas frente al juez.

Así encontramos que en sistemas jurídicos más permisivos como la de EE. UU se permite confrontar al testigo o perito si es que existe una contradicción (ya sea positiva o por omisión) entre lo que ha declarado en forma previa al juicio (ya sea por escrito u oralmente y ante cualquier autoridad o persona). La única exigencia sustantiva de esta regla es que la declaración previa tenga una tendencia a desacreditar el testimonio del testigo o perito o arroje una luz sobre la credibilidad del testigo.

En esa misma línea, el código de procedimiento penal de Colombia en su artículo 16 (norma rectora) establece que “en el juicio únicamente se estimará como prueba la que haya sido producida o incorporada en forma pública, oral, concentrada y sujeta a confrontación y contradicción...”



No obstante, desde el punto de vista de la técnica de litigación del refrescamiento de memoria, el uso de las declaraciones previas entra para precisar y recordar al testigo el testimonio que sentó su manifestación previa al juicio, esta afirmación se respalda en el Título IV, en su artículo 378, del inciso 1 al 10, del código de procesal penal peruano, pudiendo hacer lectura de la herramienta para hacer memoria.

Concluyendo, que para la valorización de las declaraciones previas se debe llevar adelante el interrogatorio y el contrainterrogatorio, frente al juez en donde las partes hacen uso de la herramienta (declaración previa), para acreditar o desacreditar la teoría del contrincante.

Finalizando la explicación hay que tener claro que para el uso exclusivo de las declaraciones previas presenta tres desafíos importantes:

El primero se refiere al desarrollo de un procedimiento que permita anticipar a los jueces que se pretende utilizar la declaración para el fin legítimo de refrescar la memoria, y evitar así objeciones de la contraparte en este primer nivel de admisibilidad.

El segundo problema tiene que ver con acreditar suficientemente la declaración previa, de manera de evitar objeciones a este segundo nivel de admisibilidad. Estas primeras dos cuestiones son más bien procesales (problemas de admisibilidad).

El tercero tiene que ver con la cuestión de darle un uso efectivo a la declaración previa.



CAPÍTULO V RESULTADOS Y ANÁLISIS DE DATOS

5.1. Resultados de estudio

La tabla 2 presentara las posiciones doctrinales que defienden la utilización de las declaraciones previas de un juicio nulo, en un nuevo proceso judicial, demostraremos los desafíos a superar en la implementación sobre el uso de estas declaraciones y defenderemos su efectividad en el sistema judicial peruano.

Tabla 2.

Descripción-objetivo

Objetivo: *Analizar y establecer los desafíos sobre la utilización de declaraciones previas de juicios nulos y su efectividad en el sistema judicial peruano.*

Posición doctrinaria	Metodología	Fundamento
Duce, M. (2014) , sustenta que no existen buenas razones legales, ni de principios o de valores que inspiren al sistema acusatorio que justifiquen la prohibición absoluta de utilizar estas declaraciones para efectos de confrontar a los testigos y peritos con sus declaraciones previas.	El autor empleo el método analítico para fundamentar su investigación. Nosotros usamos el método descriptivo fundamentar nuestra investigación.	Que el sistema acusatorio nos permite el ejercicio pleno y efectivo del de derecho a confrontar, lo cual constituye un avance importante en el reconocimiento de la inmensa dimensión del ejercicio del derecho de defensa. Prohibir el uso de una declaración previa proveniente de un juicio nulo compromete tanto al acusado como al acusador, en el ejercicio de su derecho fundamental de defensa, si es que en un nuevo juicio se presenta claramente una inconsistencia o contradicción respecto de las declaraciones del testigo o perito. Al no existir una regulación explícita sobre la utilización de declaraciones previas en la legislación, deja al análisis del juzgador o del tribunal su



utilización, para negar su uso, lo hacen en base de argumentos abstractos o de interpretaciones formalistas y parciales de las reglas que conforman nuestro sistema jurídico.

Arce, M. (2017), su postura es de defensa sobre la utilización de las declaraciones previas actuada en un juicio nulo, que fueron sometidas a un control, frente a las declaraciones que rinden en un nuevo juicio, para evidenciar inconsistencias y contradicciones.

El autor empleo el **método descriptivo** para fundamentar su investigación.

Nosotros utilizamos el **método descriptivo** para fundamentar nuestra investigación.

La nulidad de juicio se fundamenta en infracciones de garantías constitucionales y no por la incorporación de una tacha o exclusión de los testigos o peritos, por lo cual es una interpretación e análisis erróneo que la nulidad afecte a los medios probatorios actuados en juicio oral.

El derecho de defensa no solo constituye un pilar fundamental en los sistemas procesales acusatorios, si no que su reconocimiento, es de normativa internacional, motivo por el cual al no permitir la utilización de la prueba actuada en juicio nulo, estaría vulnerando el derecho de defensa, conjuntamente con el principio de contradicción, principio del debido proceso, que incita a las partes a ejecutar un interrogatorio y contra interrogatorio con la finalidad de enfrentar con eficiencia la imputación o acusación, es decir, el ser sometidos a un control de la confrontación, esta esclarecerá los hechos materia de controversia.

La utilización de las declaraciones de un juicio nulo está amparada en el artículo VII, numeral 3 del título preliminar del CPP, en el artículo 14, numeral 3 literal e), del pacto



		Internacional de Derechos civiles y Políticos y el artículo 8, numeral 2, literal f), de la Convención Americana de Derechos Humanos.
<p>Vial, P. (2011), está de acuerdo con el derecho a confrontación usando las declaraciones de un juicio nulo. Sosteniendo su uso para contraexaminar, la información nueva que el testigo o perito esta aportando en el nuevo juicio.</p>	<p>El autor empleo el método analítico para fundamentar su investigación.</p> <p>Nosotros utilizamos el método deductivo para fundamentar nuestra investigación.</p>	<p>Se requiere un mayor desarrollo del contraexamen, para demostrar dentro de un juicio oral la falta de credibilidad, vínculos, perjuicio o la idoneidad, del testigo o perito, sin estar limitado a la utilización de un material (declaraciones previas) para cumplir con su rol.</p> <p>Hay que entender que al declararse la nulidad de un proceso penal y al ser este una categoría jurídica, representa solo a la invalidez del acto jurídico y sus efectos no alcanzan a los medios probatorios actuados.</p> <p>Tenemos que entender que no es igual usar las declaraciones previas de un juicio nulo, para desacreditar al testigo o perito, que usarlo como un medio probatorio en fin de probar los hechos contenidos en el documento.</p>
<p>Chiesa, Ernesto (1995), Defiende la necesidad de las declaraciones previas para impugnar la credibilidad del testigo y perito.</p>	<p>El autor empleo el método analítico para fundamentar su investigación.</p> <p>Nosotros utilizamos el método deductivo para fundamentar nuestra investigación.</p>	<p>Que el medio mas eficaz para impugnar la credibilidad del testigo y perito es poner a consideración del juez sus declaraciones anteriores, poniendo en evidencia las contradicciones y el comportamiento del testigo y perito en el nuevo juicio.</p>
<p>Girón Pinto et al. (2022), toma la postura de la evaluación cruzada del desahogo de la prueba testimonial en etapa de juicio oral.</p>	<p>El autor empleo el método analítico para fundamentar su investigación.</p> <p>Nosotros utilizamos el método descriptivo para fundamentar nuestra investigación.</p>	<p>Que la prueba testimonial es necesaria en el proceso penal, ya que es esta la que resuelve la mayoría de los asuntos penales, ya que convergen para la obtener la</p>



verdad histórica para fincar la responsabilidad penal.

En los sistemas penales acusatorios son dependientes de una cultura procesal y probatoria, donde la prueba testimonial ostenta un papel importante, siendo la garantía de su efectividad el principio de contradicción.

Decastro Gonzáles, A. (2023), El autor empleo el **método** que los documentos se usan como prueba sustantiva ya que se trata de probar el hecho que se encuentra contenido en él y no con la declaración del testigo como medio de acreditar el documento

está de acuerdo con la posibilidad **inductivo** para fundamentar su investigación.

de usar las declaraciones previas para el control y eficiencia de las declaraciones prestadas en un nuevo juicio.

Nosotros utilizamos el **método analítico** para fundamentar nuestra investigación.

Que los documentos se utilizan para refrescar la memoria del testigo o para impugnar su credibilidad, en caso de los expertos son para fundar o aclarar sus respuestas y que el documento no se introduce al juicio oral sino se utiliza como un medio de aclaración, y en casos muy especiales si el refrescamiento falla puede ser introducida como prueba de referencia (un escrito de memoria pasada)

Es un raciocinio equivocado incorporar las pruebas documentales a juicios orales dándoles una simple lectura, para probar la verdad de allí consignado, y más bien es un complemento de la declaración en juicio del testigo.

José C. Anticona Minchola (2022), defiende la postura de uso de las declaraciones previas de un

El autor empleo el **método descriptivo** para fundamentar su investigación.

La nulidad de un juicio no alcanza a las declaraciones de los testigos y peritos actuados, posibilitando su utilización en un nuevo juicio oral



juicio nulo para favorecer al derecho de confrontación. Nosotros utilizamos el **método deductivo** para fundamentar nuestra investigación.

cuando se observe contradicciones o simplemente para refrescar memoria.

La doctrina coincide en un mismo razonamiento, que al prohibir el uso de las declaraciones previas de testigos y peritos provenientes de un juicio oral nulo, denota una grave infracción al derecho a confrontar de las partes procesales. Resulta necesario una regulación taxativa en el código procesal penal, que posibilite la utilización de las declaraciones previas de testigos y peritos de juicios nulos, en un nuevo juicio oral.

Granda et al (2022), defiende la postura del derecho de defensa y principio de confrontación del testigo y perito. El autor empleo el **método descriptivo** para fundamentar su investigación.

Que la utilización de declaraciones previas de juicios nulos, es información crucial que no puede pasar desapercibida

Nosotros utilizamos el **método deductivo** para fundamentar nuestra investigación.

Que el derecho de defensa configura un pilar y principio procesal, por la cual las partes pueden defenderse.

Propone un proyecto ley para regular el uso de las declaraciones previas de un juicio nulo.

Casación SP606 (2017), sustenta el alcance y uso, utilización de las versiones anteriores al juicio para facilitar el interrogatorio cruzado o como medio de prueba. El autor empleo el **método analítico** para fundamentar su investigación.

Las declaraciones anteriores no pierden su carácter testimonial, simplemente por ser documentada de cualquier manera o por que las partes o el juez la denominen como prueba documental.

Nosotros utilizamos el **método descriptivo** para fundamentar nuestra investigación.

En juicio solo se tomara como prueba aquella que se produzca de la incorporación publica y oral se fue sujeta a confrontación y contradicción.

Para logra un equilibrio adecuando de derechos y administración de



justicia, frente a las declaraciones de testigos es requisito indispensable la disponibilidad del testigo en juicio oral y la posibilidad de ingresar como prueba una declaración anterior está sujeta a que el testigo se haya retractado o cambiado de versión.

Fuente: *Doctrina y Jurisprudencia Comparada*

5.2. Análisis de hallazgos

De los hallazgos encontrados debemos resaltar que las declaraciones prestada para un juicio son solo elementos de la mera observación de un individuo, plasmado en un soporte físico, y que estos carecen de autonomía, es decir que el testimonio no vale mucho sin el testigo que relate los elementos que presencio, separando de forma razonable el testimonio prestado del testigo.

Por consiguiente, los sistemas adversariales que son en esencia procesos orales, crean la necesidad de utilizar el aspecto esencial del uso de la palabra que es el de transmitir un mensaje y convencer, para lo cual el aspecto jurídico crea las técnicas de litigación (el refrescamiento de memoria, interrogatorio, conainterrogatorio, etc) y la argumentación jurídica, las cuales son estrategias y recurso usado frente a la separación del testimonio del testigo, siendo el principio de contradicción base del sistema procesal peruano.

Sobre el uso de las declaraciones previas prestadas en un juicio nulo se encontró que los alcances de la nulidad tratan expresamente de resarcir los errores provenientes de los fenómenos jurídicos, es decir que el procedimiento penal al ser ritualista, tiene aspectos estructurados cuya inobservancia termina por llevarnos a cometer errores, por eso la existencia del debido proceso como principio obedece necesariamente a necesidad de no permitir que en base de errores el sistema jurídico tome efectos, por lo cual solo quedara nulo dentro del proceso estos aspectos ritualistas mas no aspectos sobre los hechos facticos recolectados.

Sobre la misma línea de razonamiento planteado en el párrafo anterior, en los sistemas jurídicos acusatorios, encontramos el derecho o principio a la contradicción, es base fundamental para la realización de la fase de juicio oral, donde los testimonios toman importancia siempre y cuando, sean relatados por el testigo frente al juez y posteriormente este



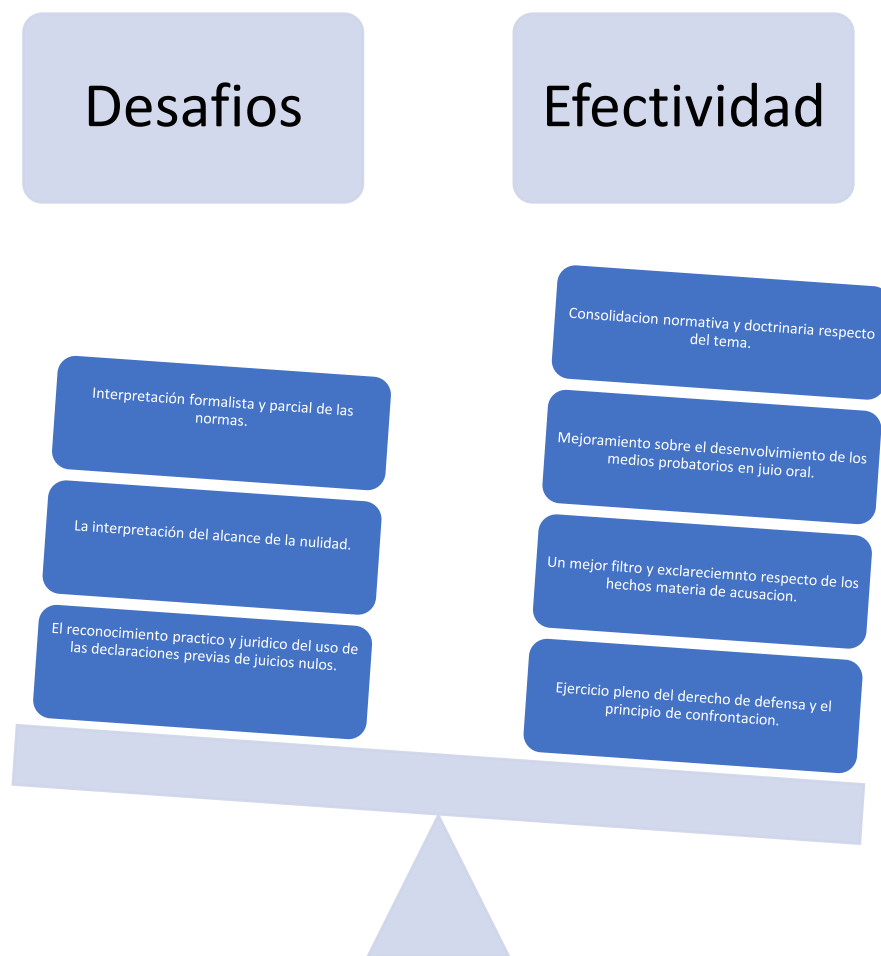
relato sea concontrinterrogado por la parte que no ofreció al testigo para evidenciar la fiabilidad de su relato, es decir que el testigo que no se presente a contar su testimonio frente al juez carece de valor probatorio y se descarta del proceso.

La utilización de las declaraciones de un juicio nulo está amparada en el artículo 378, numeral 6 del Título IV del CPP, en el artículo 14, numeral 3 literal e), del pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos y el artículo 8, numeral 2, literal f), de la Convención Americana de Derechos Humanos.

5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

La figura 1° presentara en resumen los desafíos y la efectividad del uso de las declaraciones previas de juicios nulos.

Figura 1. Descripción- Desafíos-Efectividad



Nota: *Elaboración propia*



La administración del sistema jurisdiccional peruano es singular por el impacto que tienen todos los derechos fundamentales de la persona, en particular el derecho de defensa en su variable principio de contradicción. Obteniendo decisiones judiciales, sustentadas en el arsenal probatorio esgrimido en su momento por la parte acusatoria como por la parte defensora, el contenido tiene cada una de las disciplinas que forman parte de la enciclopedia de las ciencias penales, así como de influencias por la constitución y el derecho comparado, ocurriendo que en preparación del juicio queda anulado dando por terminada todo lo actuado.

Sin embargo cuando hablamos sobre la nulidad del juicio solo hacemos referencia que queda nulo todo acto del procedimiento procesal penal, esto sin incluir los testigos y su testimonio ya que son la mera manifestación de su fuero interno (fatico), siguiendo así tenemos al doctor Vial (2011), Profesor de Destrezas de Litigación de Chile, en su artículo titulado “El derecho a confrontación con declaraciones de un juicio anulado en el marco del proceso penal”, que hace hincapié en que la declaración de invalidez de un acto no significa que este no exista:

“la nulidad es un concepto o categoría jurídico, representativo de la declaración de invalidez de un acto para producir ciertos efectos jurídicos, y, por ende, no predica ni significa la inexistencia del acto (categoría perteneciente a otro mundo), como si en él no se hubiera realizado.”

Sin embargo, ocurre que el juicio avanza hasta un momento tal en que no solo el acusado habría brindado su testimonio, sino que también lo habrían hecho los testigos de la fiscalía como de la defensa técnica, y hasta los escritos de peritos que se ofrecieron por las partes, sabiendo que las declaraciones plasmadas en documentos fueron brindadas sin coacción alguna, conforme así está previsto por del artículo 1 inciso 24, párrafo “h” de la Constitución, el cual establece que: “carece de valor la declaración obtenida mediante violencia”, cumpliendo con el rigor de la presencia legitimada de la defensa como de la fiscalía, sin observación alguna que pueda hacerse de dicho testimonio.

Programando posteriormente un nuevo juicio, en donde se ofrecen los mismos testigos y peritos, advirtiendo que en sus nuevas declaraciones ciertos matices de contradicción con las anteriores brindadas en el juicio nulo, lo que nos sirve como un dato factico y no como para evidenciar contradicción, lo cual es de ayuda para el nuevo juicio ya que forma criterio en el juez, lo cual se expresara en el fallo de la sentencia.



En respaldo de dicha afirmación el procesalista chileno Mauricio Duce (2014), Profesor de la Universidad Diego Portales de Chile, en su artículo titulado “El derecho a confrontación y uso de declaraciones emitidas en un juicio previo anulado”, analiza el sistema penal chileno y considera que no usar una declaración previa que proviene de un juicio anulado obedece:

“a debates doctrinales muy abstractos y que no consideran los valores en juego o que se basan en una lectura formalista y parcial de las reglas que conforman nuestro sistema procesal penal. Si bien hay que reconocer que el CPP sería perfectible en esta materia, sus reglas actuales no impiden que una interpretación que, considerando cinco de las garantías fundamentales reguladas en los tratados internacionales, la Constitución y el propio CPP, permita un uso amplio de las declaraciones previas.” (pág. 450)

Entendiendo que el proceso penal busca la reconstrucción histórica de lo acontecido para poder aplicar la ley que corresponda, no existe razón lógica y valedera para no admitir las declaraciones previas de un juicio nulo, dado que de ello se que sustentara en un juicio oral, estará sometido a un interrogatorio y contrainterrogatorio respectivamente, frente al juez quien sustentara la decisión jurisdiccional en la sentencia.

Respaldando esta línea de pensamiento, el abogado Lorenzo Bujosa (2008), Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca, en su artículo publicado bajo el título “La Prueba de Referencia en el Sistema Penal Acusatorio” precisa:

“Como puede comprobarse, no es fácil la concreción en el ámbito probatorio de las exigencias del proceso justo o con todas las garantías –sea considerado más o menos acusatorio–. Pero lo que sí está claro es que es imprescindible hacerlo: es necesario, en todo caso, equilibrar una serie de intereses contrapuestos, atendiendo a los derechos fundamentales y a los valores superiores que informan el ordenamiento, para lo cual es fundamental tener en cuenta los parámetros de proporcionalidad y ponderación, para que en ningún caso haya restricciones excesivas –y por tanto injustas– a los elementos esenciales de nuestra convivencia” (pág. 27)

Aunque este autor no abarca directamente la posibilidad del uso de declaraciones previas de juicios nulos, deja sin embargo expuestos los criterios interpretativos los cuales se vinculan derechos fundamentales y procesales penales, por lo cual tal declaración debe servir, para valorar el comportamiento procesal de quien presta esa declaración y la incidencia de su



comportamiento durante el proceso, en particular si dicha declaración tiene la intención de impactar al juez para generar la percepción de certeza en lo informado.

Claramente para cumplir con el fin descrito hay que tener clara la separación del testigo, de la declaración prestada, es decir que la declaración prestada en cualquier fase del proceso del juicio a pesar de cumplir con los requisitos procedimentales para su uso, no es autónoma ni tiene relevancia, hasta que el testigo testifique frente al juez y sea sometido al interrogatorio (examen) y el contrainterrogatorio (contra examen).

Siendo que para la validez de la declaración previa deber ser expuesta en un juicio oral donde debe estar presente las partes procesales (fiscal, acusado y su defensor) y el juez, una vez instaurado el juicio oral nada podrá ser objetado respecto de su validez y en consecuencia toda declaración prestada será información verídica demostrable de los hechos facticos, así que todo queda gravado conforme el Art. 361 numeral 2 del CPP para efectos del juzgamiento.



CONCLUSIONES

Primero

Se concluye uno de los mayores desafíos de la utilización de las declaraciones previas de juicios nulos tienen que ver con los límites de la nulidad en los procesos judiciales, además que es reforzada por la no regulación taxativa sobre su uso; y su efectividad está respaldada por derechos fundamentales nos referimos al derecho de defensa y el principio de confrontación que son reconocidos en los tratados internacionales y en las regulaciones del derecho comparado, además de estar regulada en nuestra constitución como un derecho fundamental propio del sistema judicial peruano.

Segundo

Se llega a la conclusión que la nulidad del juicio no afecta a las declaraciones que se rindieron dentro del juicio oral, porque estas fueron sometidas al interrogatorio y contrainterrogatorio, proceso por el cual se filtrando la veracidad del testimonio rendido, quedando plasmadas en actas de las audiencias judiciales o es sus grabaciones, por lo que no existen razones jurídicas, ni doctrinales suficientes que imposibiliten el uso de las declaraciones previas de un juicio nulo, por lo contrario, imposibilitar el uso de dichas declaraciones afectaría el derecho fundamental con bases constitucionales e internacionales

Tercero

Es corolario que las declaraciones previas de juicios nulos son muy efectivos en los sistemas jurídicos acusatorios, ayudando en dos situaciones específicas dentro del sistema acusatorio: 1) recordar eventos o elementos del testimonio que olvido el testigo (técnica de refrescamiento); y 2) ayuda a demostrar contradicción o un cambio de actitud con su declaración anterior demostrando un comportamiento inapropiado en el nuevo juicio oral.

Cuarto

Llegamos a inferir que, dentro de los sistemas jurídicos acusatorios, la utilización de las declaraciones de un juicio nulo está amparada en el artículo 378, numeral 6 del Título IV del CPP, en el artículo 14, numeral 3 literal e), del pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos y el artículo 8, numeral 2, literal f), de la Convención Americana de Derechos Humanos, podríamos decir que el desenvolvimiento de las declaraciones en juicio oral, es de



observación primordial, siendo esencialmente para defender el derecho de defensa y el principio de contradicción.



RECOMENDACIONES

- Se recomienda usar los conocimientos doctrinarios vertidas en esta investigación para fundamentar y superar los desafíos que conllevan el uso de las declaraciones previas de juicios nulos, de modo que creemos una cultura de uso de declaraciones previas que facilite el desenvolvimiento de la misma dentro del sistema judicial peruano.
- Se pide que entienda que la nulidad es un concepto o categoría jurídica que representa la invalidez de un acto jurídico para producir sus efectos, por lo cual, no predicen la inexistencia de las declaraciones realizadas en juicio oral, es decir, que no afecta a las declaraciones previas rendidas dentro del proceso penal acusatorio, siendo que las declaraciones rendidas pertenecen a un mundo aparte ajeno del procedimental, por lo cual se posibilita el uso de dichas declaraciones en un nuevo juicio.
- Se encarga a los operadores jurídicos que al utilizar las declaraciones previas dentro del proceso judicial penal, se las utilice para demostrar contradicción en los casos se necesite desestimar la veracidad del testimonio rendido frente al juez y en casos se no sean necesario demostrar contradicción utilizarlas para demostrar el comportamiento del testigo con el proceso que se lleva acabo de mostrando si su declaración tiene fines personales, para se vuelva una práctica rutinaria que influya en la creación de jurisprudencia que apoye esta interpretación.
- Se recomienda al congreso de la república que se regule taxativamente en el Código Procesal Penal Peruano, y a los operadores de justicia informen sobre el uso de las declaraciones previas de juicios nulos, para uniformizar la interpretación y su uso respecto de otros sistemas jurídicos acusatorios.



REFERENCIAS

- Ruiz Cervera, P. A. (2017). El derecho a la defensa y su afectación en el ejercicio de la defensa pública. *LP Pasion por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/>
- Anticona Minchola, J. C. (06 de setiembre de 2022). Declaraciones previas de testigos y peritos en juicio anulado y el derecho a confrontar en el proceso penal peruano. *Revista de Ciencia y Tecnología*, 37-46. Obtenido de <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4555/4879>
- Arana, C. V. (2014). *El sistema acusatorio y las inconstitucionalidades del Nuevo Código Procesal Penal* (Vol. 14). Lima: Revista LEX. Obtenido de https://app.vlex.com/#/search/jurisdictions:PE+content_type:4/rol+del+juez+en+un+sistema+adversarial/vid/sistema-acusatorio-inconstitucionalidades-nuevo-810324677
- Arce Gallegos, M. (2017). Validez de la Prueba de Juicio Nulo. *Revista PostGrado Universidad Católica de Santa María*, 31-36. Obtenido de https://scientiarm.org/cache/archivos/PDF_387425196.pdf
- Arias Bedoya, L. (2020). El uso de las entrevistas, declaraciones en el sistema procesal penal, una aproximación teórica desde la jurisprudencia y la doctrina. *Repositorio Universidad de Manantiales*, 1-56.
- Artículo III del Título Preliminar*. (2006). Lima: Diario Oficial el peruano.
- Chiesa Aponte, E. L. (1995). Derecho penal de Puerto Rico y Estados Unidos. Puerto Rico: Tercer Mundo Limitada.
- Chorres, H. B. (2015). *La construcción de los interrogatorios desde la teoría del caso*. Barcelona: J.M. Bosch Editor.
- Decastro Gonzáles, A. (23 de Marzo de 2023). El uso de documentos y escritos en la audiencia de juicio oral. *Criterio Jurídico*, 8(1), 1-26. Obtenido de <https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/965/820>



- Girón Pinto, E., & Gaviño Ambriz, M. V. (Octubre de 2022). El Desahogo de la prueba testimonial en la etapa de Juicio Oral. *Revista Espacio Universitario*, 66-80. Obtenido de <https://urseva.urse.edu.mx/wp-content/uploads/2022/12/6.-Giron-2022.pdf>
- Granda Aranibar, D. L., & Sarmiento Chavez, H. R. (2022). Utilización de las declaraciones testimoniales de un juicio nulo y su relación con el derecho de defensa en los procesos penales de arequipa- 2022. *Repositorio de UTP*, 1-146. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/6726/D.Granda_H.Sarmiento_Tesis_Titulo_Profesional_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V.
- Macera, D. V. (25 de noviembre de 2021). *Lp Pasion por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/tecnica-refrescamiento-memoria-litigacion-oral/>
- Mansilla, H. L. (2009). *Teoría y Práctica del Derecho Internacional*. Santiago de Chile: Jurídica de Chile.
- Mauricio Duce, J. (2014). Derecho a confrontación y uso de declaraciones emitidas en un juicio previo anulado. *Scielo Version On-line*, 9, 17. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992014000100004
- Medlin, G. (s.f.). *The Medlin Law Firm*. Obtenido de <https://www.medlinfirm.com/es/blog/que-es-un-juicio-nulo-y-por-que-se-produce/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20Colegio%20de%20Abogados,veces%20por%20el%20mismo%20delito.>
- Salmón, E., & Blanco, C. (10 de noviembre de 2021). *El debido proceso penal*. Obtenido de [books.google.es:
https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=naNOEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=debido+proceso+derecho+penal+peruano&ots=7RMKZyEnAu&sig=a3wALryjZNWuVKnFTBq_mot2MVw#v=onepage&q=debido%20proceso%20derecho%20penal%20peruano&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=naNOEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=debido+proceso+derecho+penal+peruano&ots=7RMKZyEnAu&sig=a3wALryjZNWuVKnFTBq_mot2MVw#v=onepage&q=debido%20proceso%20derecho%20penal%20peruano&f=false)



San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas.

Versiones rendidas por el testigo antes de juicio oral, 44950 (Corte Suprema de Justicia de Colombia 25 de Enero de 2017). Obtenido de <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/spa/ALCANCE.pdf>

Vial , P. (Diciembre de 2011). El derecho a confrontacion con declaraiones de un juicio nulado en el maroc del proceso penal. *PolíticaCriminal*, 06(12), 448-473. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v6n12/art06.pdf>

Villafuerte, C. (5 de marzo de 2018). *LP Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/contrainterrogatorio-reglas-generales/>

Zabaleta Ortega, Y. d. (2017). La contradicción en materia probatoria, en el marco del proceso penal colombiano. *CES Derecho*, 172-190. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192017000100010#:~:text=El%20derecho%20de%20contradicci%C3%B3n%20probatoria%20en%20la%20fase%20de%20juicio,lo%20dicho%20en%20su%20contra.



APÉNDICES

Apéndice 01: Matriz de Consistencia

Título: *La Utilización de Declaraciones Previas de Juicios Nulos en el Sistema Judicial Peruano: Un Análisis de su Efectividad y Desafíos*

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Categorías	Método
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	C1: Declaraciones Previas Subcategorías	Enfoque: Cualitativa Tipo: Básico Diseño: Fundamentación Teórica Técnica: Diseño sistemático Instrumento: Ficha Documental Escenario espacio temporal: 1
¿Cuáles son los desafíos sobre el uso de las declaraciones previas de juicios nulos y su efectividad en el sistema judicial peruano?	Analizar y establecer los desafíos sobre la utilización de declaraciones previas de juicios nulos y su efectividad en el sistema judicial peruano.	Los desafíos de la utilización de las declaraciones previas de juicios nulos tienen que ver con los límites de la nulidad en los procesos judiciales y su utilización como medio probatorio en un nuevo juicio y su efectividad está respaldada por el derecho de defensa y el principio de confrontación propio del sistema judicial peruano.	SC1: Refrescamiento de memoria SC2: Derecho de defensa SC3: Principio de contradicción C2: Juicio Nulo Subcategorías	libros, 15 revistas y 5 tesis Unidad de análisis: 30 Libros virtuales
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicos	SC1: Nulidad SC2: Alcances de la nulidad	
PE1: ¿Cuál es el alcance de la nulidad del juicio respecto de las declaraciones previas? PE2: ¿Cuan efectivo es el uso de las declaraciones previas de juicios nulos? PE3: ¿Está regulado el uso de declaraciones	OE1: Analizar es el alcance de la nulidad del juicio respecto de las declaraciones previas. OE2: Investigar cuan efectivo es el uso de las declaraciones previas de juicios nulos. OE3: Describir la regulación del	HE 1: La nulidad del juicio no afecta a las declaraciones que se rindieron dentro del juicio oral por que fueron sometidas al interrogatorio y contrainterrogatorio, filtrando la veracidad del testimonio rendido, quedando plasmadas en actas. HE 2: Las declaraciones previas de juicios nulos son muy efectivos en los sistemas jurídicos acusatorios, ayudando a) recordar eventos o elementos del testimonio que		



previas en los uso de olvido el testigo; y b) ayuda a sistemas declaraciones demostrar contradicción o un jurídicos previas en los cambio de actitud con su acusatorios? sistemas declaración anterior jurídicos demostrando un acusatorios. comportamiento inapropiado en el nuevo juicio oral.

HE 3: En los sistemas jurídicos acusatorios el desenvolvimiento de las declaraciones en juicio oral, es esencial para defender el derecho de defensa y el principio de contradicción.

Nota: Elaboración propia



Apéndice 02: Instrumentos Aplicados

Ficha Documental
Numero: 66 - 80
Nombre: Girón Pinto Elizabeth, Gaviño Ambriz María Victoria
El Desahogo de la prueba testimonial en la etapa del Juicio Oral
INFORMACIÓN OBTENIDA
Un testigo es la persona capaz y extraña al juicio que por tener conocimiento de los hechos materia de la controversia está obligada, en función de la buena administración de justicia a declarar sobre determinados hechos, estos conocimientos lo realizan ante el juez con sus sentidos, con su memoria, con su lenguaje, cuenta acerca de la existencia de un hecho, de la forma como sucedió y de los peculiares matices que lo rodearon (pág. 79)
Asunto: ¿Qué es un testigo?
Metodología: Analítico.
Revista Espacio Universitario. Año 17. No. 46. octubre 2022



Ficha Documental
Numero: 66 - 80
Nombre: Girón Pinto Elizabeth, Gaviño Ambriz María Victoria
El Desahogo de la prueba testimonial en la etapa del Juicio Oral
INFORMACIÓN OBTENIDA
En el testimonio, se plasma la información vertida por el testigo. En este documento, el testigo puede afirmar que no le constan los hechos. Es por ello que se debe diferenciar entre la persona del testigo y el testimonio. (pág. 78)
Asunto: testimonio
Metodología: Deductivo.
Revista Espacio Universitario. Año 17. No. 46. octubre 2022



Ficha Documental

Numero: 44950

Nombre: PATRICIA SALAZAR CUELLAR

CASACIÓN SP606-2017

INFORMACIÓN OBTENIDA

Las entrevistas y declaraciones juradas que obtienen las partes son actos preparatorios del debate. Para esos efectos, el artículo 347 faculta al fiscal para tomar declaraciones juradas si ello “resultare conveniente para la preparación del juicio”, y los artículos 271 y 272 le otorgan una posibilidad equivalente al defensor. En esa misma línea, el artículo 16 (norma rectora) establece que “en el juicio únicamente se estimará como prueba la que haya sido producida o incorporada en forma pública, oral, concentrada y sujeta a confrontación y contradicción” (pág. 2)

Asunto: SISTEMA PENAL ACUSATORIO - Versiones rendidas antes del juicio: como prueba de referencia, derecho de confrontación

Metodología: Inductivo.

Sentencia de la sala de casación penal, corte suprema de justicia de Colombia, Exp. 44950-SP606-2017, 25 de enero del 2017.



Ficha Documental

Numero: 44950

Nombre: PATRICIA SALAZAR CUELLAR

CASACIÓN SP606-2017

INFORMACIÓN OBTENIDA

Mirado a la luz de las garantías judiciales del acusado, el uso de declaraciones anteriores para el refrescamiento de memoria no resulta problemático porque (i) la declaración anterior se utiliza exclusivamente con la finalidad de refrescar la memoria del testigo, y, por tanto, no es incorporada como prueba, ni físicamente ni a través de lectura (debe ser mental); (ii) la defensa (y la Fiscalía, cuando sea el caso) tiene derecho a examinar los documentos utilizados para refrescar la memoria del testigo, y (iii) el juez debe constatar que se cumplan los requisitos básicos para utilizar un documento con el fin de refrescar la memoria del testigo. **(pág. 4)**

Asunto: SISTEMA PENAL ACUSATORIO - Versiones rendidas antes del juicio: alcance, facilitar el interrogatorio cruzado (refrescar la memoria o impugnar la credibilidad) o como medio de prueba (prueba de referencia)

Metodología: Deductivo.

Sentencia de la sala de casación penal, corte suprema de justicia de Colombia, Exp. 44950-SP606-2017, 25 de enero del 2017.



Ficha Documental

Numero: 44950

Nombre: PATRICIA SALAZAR CUELLAR

CASACIÓN SP606-2017

INFORMACIÓN OBTENIDA

También ha hecho hincapié en la estrecha relación entre el concepto de prueba de referencia y el ejercicio del derecho a la confrontación, al punto que la posibilidad o no de su ejercicio constituye uno de los principales parámetros para establecer en qué eventos una declaración anterior al juicio oral encaja en la definición del artículo 437. **(pág. 8)**

Metodología: Analítica.

Asunto: SISTEMA PENAL ACUSATORIO - Versiones rendidas antes del juicio: alcance, facilitar el interrogatorio cruzado (refrescar la memoria o impugnar la credibilidad) o como medio de prueba (prueba de referencia)

Sentencia de la sala de casación penal, corte suprema de justicia de Colombia, Exp. 44950-SP606-2017, 25 de enero del 2017.



Ficha Documental

Numero: 44950

Nombre: PATRICIA SALAZAR CUELLAR

CASACIÓN SP606-2017

INFORMACIÓN OBTENIDA

Se estableció el procedimiento para la incorporación de una declaración anterior al juicio oral a título de prueba de referencia. En esencia, se dijo que: (i) deben ser objeto de descubrimiento la declaración anterior y los medios que se pretenden utilizar en el juicio oral para demostrar su existencia y contenido; (ii) en la audiencia preparatoria la parte debe solicitar que se decrete la declaración que pretende incorporar como prueba de referencia, así como los medios que utilizará para demostrar la existencia y contenido de la misma; (iii) se debe acreditar la circunstancia excepcional de admisibilidad de prueba de referencia (artículo 438); y (iv) en el juicio oral la declaración anterior debe ser incorporada, según los medios de prueba que para tales efectos haya elegido la parte. Si la circunstancia excepcional de admisibilidad de prueba de referencia es sobreviniente, en el respectivo estadio procesal deben acreditarse los presupuestos de su admisibilidad y el juez decidirá lo que considere procedente. **(pág. 9)**

Asunto: SISTEMA PENAL ACUSATORIO - Versiones rendidas antes del juicio: como prueba de referencia, requisitos

Metodología: Descriptiva.

Sentencia de la sala de casación penal, corte suprema de justicia de Colombia, Exp. 44950-SP606-2017, 25 de enero del 2017.



Ficha Documental

Numero: 138

Nombre: Granda Aranibar, Darley Lisseth, Sarmiento Chavez, Henry Renato

Utilización de las declaraciones testimoniales de un juicio nulo y su relación con el derecho de defensa en los procesos penales en Arequipa

INFORMACIÓN OBTENIDA

La intención de incluir las declaraciones testimoniales de un juicio nulo a un nuevo juicio se debe a que, uno de los efectos que tiene la nulidad sobre el juicio es declarar nulo todos los actuados, estando entre ellos las declaraciones testimoniales brindadas por los testigos o peritos, siendo así, que para la celebración del nuevo juicio pueden manifestarse cambios de posturas en las partes que buscan un beneficio en la sentencia. Estos cambios de posturas mencionados pasarían desapercibidos, ya que, el nuevo juez no tendría conocimiento de las declaraciones del juicio anterior que fue declarado nulo. (pág. 108)

Asunto: Importancia de regulación en el sistema judicial peruano

Metodología: Analítico.

Repositorio de la UTP, Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, presentado por Granda y Sarmiento, 2022.



Ficha Documental

Numero: 138

Nombre: Granda Aranibar, Darley Lisseth, Sarmiento Chavez, Henry Renato

Utilización de las declaraciones testimoniales de un juicio nulo y su relación con el derecho de defensa en los procesos penales en Arequipa

INFORMACIÓN OBTENIDA

El primer escenario se manifiesta al notar que, una vez declarada la nulidad, todo lo actuado ya no es válido para el segundo juicio, por lo tanto, las actuaciones tales como la declaración testimonial pueden variar para el segundo juicio, estas variaciones en las declaraciones testimoniales podrían pasar desapercibidas por el juez del nuevo juicio, de esta forma alejándose de la verdad, por lo cual, la necesidad de regular la inclusión de estas declaraciones testimoniales provenientes de juicio nulo como declaraciones previas para el nuevo juicio, sería ideal para demostrar contradicción en este escenario. **(pág. 109)**

Asunto: Importancia de regulación en el sistema judicial peruano.

Metodología: Analítico.

Repositorio de la UTP, Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, presentado por Granda y Sarmiento, 2022.



Ficha Documental

Numero: 138

Nombre: Granda Aranibar, Darley Lisseth, Sarmiento Chavez, Henry Renato

Utilización de las declaraciones testimoniales de un juicio nulo y su relación con el derecho de defensa en los procesos penales en Arequipa

INFORMACIÓN OBTENIDA

El segundo escenario va relacionado con el tiempo y la memoria es decir al momento que el declarante brinda su declaración en el primer juicio, existe la posibilidad que para el segundo juicio después de la nulidad el declarante no recuerde con exactitud lo declarado, por lo cual, configurar las declaraciones testimoniales de un juicio nulo como declaración previa con la finalidad de refrescar memoria sería lo ideal para brindar la información correspondiente al juez. **(pág. 110)**

Asunto: Importancia de regulación en el sistema judicial peruano

Metodología: Analítico.

Repositorio de la UTP, Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, presentado por Granda y Sarmiento, 2022.



Ficha Documental

Numero: 138

Nombre: Granda Aranibar, Darley Lisseth, Sarmiento Chavez, Henry Renato

Utilización de las declaraciones testimoniales de un juicio nulo y su relación con el derecho de defensa en los procesos penales en Arequipa

INFORMACIÓN OBTENIDA

En la actualidad, la inclusión de las declaraciones testimoniales de un juicio nulo a un nuevo juicio oral es una práctica que no se da, dado que, esta figura no se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico penal. Es de esta forma que el Código Procesal Penal en su artículo 154°, numeral 1, señala que: “La nulidad de un acto anula todos los efectos o actos consecutivos que dependen de él. El Juez precisará los actos dependientes que son anulados. (Código Procesal Penal. Art.154 numeral 1. 22 de julio de 2004. Perú)”. Como se puede observar este artículo negaría la posibilidad de reutilizar alguna de las actuaciones que han sido afectadas por la nulidad, pero esto solo desembocaría en la pérdida de información, además, recordemos que después de ejecutarse una nulidad será un nuevo juez quien se hará cargo del proceso, entonces, este nuevo sujeto no tendría conocimiento alguno, por lo que se presenta la oportunidad para las partes el lograr una ventaja en base a la experiencia del juicio nulo. **(pág. 78)**

Asunto: Situación actual en el sistema judicial peruano

Metodología: Descriptivo.

Repositorio de la UTP, Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, presentado por Granda y Sarmiento, 2022.



Ficha Documental

Numero: 5-6

Nombre: Lenis Arias Bedoya

El uso de las entrevistas, declaraciones y deposiciones en el sistema procesal penal, una aproximación teórica desde la jurisprudencia y la doctrina.

INFORMACIÓN OBTENIDA

Por tratarse de un sistema adversarial –el implementado con la Ley 906 de 2004- en el que la Fiscalía y Defensa se enfrentan en un escenario dialéctico y en el que cada parte expone su teoría del caso, corresponde a cada sujeto procesal adelantar de forma independiente su propia tarea investigativa, para posteriormente elevar la solicitud probatoria con la que se pretende demostrar la concurrencia del supuesto de hecho perseguido punitivamente o la que busque conservar incólume la presunción de inocencia que cobija al procesado. **(pág. 7)**

Asunto: El uso de las entrevistas y declaraciones en el proceso penal.

Metodología: Deductivo.

Repositorio de la Universidad de Manizales, Trabajo escrito para obtener el Título de Especialista en sistema Penal, presentado por Arias, 2020.



Ficha Documental

Numero: 5-6

Nombre: Lenis Arias Bedoya

El uso de las entrevistas, declaraciones y deposiciones en el sistema procesal penal, una aproximación teórica desde la jurisprudencia y la doctrina.

INFORMACIÓN OBTENIDA

En el descubrimiento probatorio, se debe garantizar la indemnidad del principio de contradicción, de manera que lo prevalente es que en el decurso del proceso penal el debido proceso sea respetado sin que ello quiera decir que el descubrimiento probatorio se realice en un único y exclusivo momento. **(pág. 10)**

Asunto: El uso de las entrevistas y declaraciones en el proceso penal

Metodología: Inductivo.

Repositorio de la U. de Manizales, Trabajo escrito para obtener el Título de Especialista en sistema Penal, presentado por Arias, 2020.